

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Resolución Gerencial N°006 -2021-MDP/GM

Pichari, 12 de enero del 2021

VISTOS:

El informe N° 0010-2021-MDP-OPP-DIR de fecha 12 de enero de 2021 remitido por el Lic. Adm. Jonel Gonzales Mejía – Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 1609-2020-MDP/GEDS-SJC/G de fecha 30 de diciembre de 2020 remitido por el Lic. Sócrates Jerí Carrasco – Gerente de Educación y Desarrollo Social, Informe N° 030-2020-MDP/GEDS/ATM/RMGF-R de fecha 30 de diciembre de 2020, sobre la Aprobación del Plan de Operativo Anual (POA) año fiscal 2021 para el Área Técnica Municipal – Distrito de Pichari - La Convención – Cusco, demás actuados y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Perú en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, de conformidad al artículo 118° Cap. IV del D.S. N° 019-2017-Vivienda, indica que son funciones del Área Técnica Municipal (ATM), 1) Planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento en el distrito, de conformidad con la normativa esencial, 2) Programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones relacionadas con los servicios de saneamiento de la provincia y/o distrito según corresponda, 3) velar por la sostenibilidad de los servicios de saneamiento existentes en la provincia y/o distrito de ser el caso, 4) promover la formación de organizaciones comunales para la administración de los servicios de saneamiento, autorizarlas y registrarlas, y generar información sectorial de acuerdo con La Ley Marco, 5) Disponer medidas correctivas que sean necesarias en el marco de la prestación de los servicios de saneamiento, respecto del incumplimiento de las obligaciones de las organizaciones comunales, 6) resolver los reclamos de los usuarios en segunda instancia, de corresponder, 7) Brindar asistencia técnica a los prestadores de los servicios de saneamiento, de su ámbito de responsabilidad para la realización de dicha asistencia la ATM puede contar con el apoyo de Gobiernos Regionales, 8) Monitorear los indicadores para la prestación de los servicios de saneamiento del ámbito rural.

Que, de conformidad al Art. 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se establece que las municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud, tienen entre otras funciones, la de proveer los servicios de saneamiento rural.

Que, la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, en el Artículo 4 numeral 4.2 dispone lo siguiente: “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, mediante el Informe N° 030-2020-MDP/GEDS/ATM/RMGF-R de fecha 30 de diciembre de 2020, el Ing. Roy Marcelino Gómez Fernández – Residente, remite el Plan Operativo Anual (POA) para el Área Técnica Municipal –



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Distrito Pichari – La Convención – Cusco, por un monto de S/ 835,000.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES), para su evaluación y aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 1609-2020-MDP/GEDS-SJC/G de fecha 30 de diciembre de 2020 remitido por el Lic. Sócrates Jerí Carrasco – Gerente de Educación y Desarrollo Social, remite el Plan Operativo Anual (POA) para el Área Técnica Municipal – Distrito Pichari – La Convención – Cusco, para que se consensue, evalúe y se apruebe a fin de garantizar el normal mantenimiento de las PTAP y PTAR de las Comunidades Nativas del Distrito.

Que, mediante el Informe N°0010-2021-MDP-OPP-DIR de fecha 12 de enero del 2021, el Lic. Adm. Jonel Gonzales Mejía - Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión sobre disponibilidad Presupuestal para el “Plan Operativo Anual Año Fiscal 2021 (POA) Para el Área Técnica Municipal del Distrito de Pichari – La Convención – Cusco”, concluyendo que visto el marco presupuestal para las cinco metas, determina que se cuenta con un presupuesto disponible de S/. 835,000.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES), para la actividad “PLAN OPERATIVO ANUAL AÑO FISCAL 2021 (POA) PARA EL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION - CUSCO”.

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con la Ley N° 30225, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con la Resolución de Alcaldía N° 034-2020-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el “Plan Operativo Anual Año Fiscal 2021 (POA) Para el Área Técnica Municipal del Distrito de Pichari – La Convención – Cusco” con un monto de S/. 835,000.00 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100 SOLES), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Educación y Desarrollo Social, Oficina de Administración y Finanzas y Oficina de Planeamiento y Presupuesto la ejecución del plan antes referido conforme a los procedimientos y normatividad aplicable.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo al Despacho de Alcaldía y a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN
GERENTE MUNICIPAL